



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 27 de abril de 2016  
C-50-16

Ingeniera  
Julia E. Guardia  
Directora Ejecutiva  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales  
E. S. D.

Señora Directora Ejecutiva:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 941-2016-D.E., mediante la cual consulta a esta Procuraduría si las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de todos los miembros o por mayoría del quórum y si las resoluciones emitidas por la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno, deben ser firmadas por todos los miembros presentes, aun cuando alguno de sus miembros se abstenga o vote en contra de lo aprobado por la mayoría.

Para dar respuesta a la interrogante que se nos plantea, estimo oportuno observar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 77 de 31 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, este órgano de dirección estará compuesto por **siete** miembros con sus respectivos suplentes, a saber: el Ministro de Salud; un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la sociedad civil, quienes serán escogidos de temas que propongan las siguientes organizaciones o asociaciones: un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas; un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que sea ingeniero civil o sanitario; un representante de una de las organizaciones de trabajadores reconocidas; un representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá y un representante de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción.

Según lo disponen los artículos 7 y 22 de la Resolución de Junta Directiva 29-2013 de 9 de mayo de 2013, que aprueba el reglamento interno de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, **las sesiones se harán con el quorum reglamentario y el mismo estará formado por la presencia de cuatro de sus miembros debidamente acreditados para actuar, de no haberlo la reunión será cancelada.**

Por su parte, el artículo 24 de la Resolución de Junta Directiva 29-2013 de 9 de mayo de 2013, define la votación como el acto mediante el cual los miembros de esa junta deciden o manifiestan su voluntad **sobre los temas sometidos a su consideración.** Igualmente expresa

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.*

el artículo 25 de la aludida Resolución, que las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y para los efectos del acta respectiva, la Secretaria consignará solamente la aprobación o desaprobación de cualquier moción o asunto sin hacer mención del voto de cada Director, salvo solicitud expresa del interesado, registrándose de cada una, el número de votos a favor, en contra y las abstenciones que se presenten.

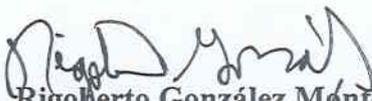
Por último, el artículo 60 de la Resolución de Junta Directiva 29-2013 de 9 de mayo de 2013, establece que tanto las resoluciones como los acuerdos deberán ser motivados y firmados por el Presidente, el Secretario de Junta Directiva y refrendados por todos los miembros de la Junta Directiva en dicha reunión.

En virtud de las normas legales y reglamentarias anteriormente citadas, esta Procuraduría concluye que la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales podrá sesionar y deliberar con la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros lo que representa su quorum reglamentario y adoptará sus decisiones con la mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión respectiva.

Igualmente queremos señalar que de conformidad con el artículo 25 de dicho reglamento interno, será en el acta donde la secretaria consignará la aprobación o desaprobación de cualquier moción o asunto, sin hacer mención del voto de cada director, salvo que mediare solicitud expresa del interesado. No obstante, las resoluciones y los acuerdos deberán ser firmados por el Presidente, el Secretario y refrendados por todos los miembros de la Junta Directiva presentes, aun cuando alguno de sus miembros se abstenga o vote en contra de lo aprobado por la mayoría.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

  
Rigoberto González Montenegro  
Procurador de la Administración

RGM/au

